

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

*Orden de 16 de marzo de 2023, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección para el ejercicio 2023.*

El Decreto 100/2022, de 7 de junio, regula el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, estableciéndose en su artículo 16.1 que «con carácter anual y de conformidad con las disponibilidades presupuestarias, mediante orden se procederá a determinar las cuantías a transferir a las Entidades Locales que desarrollen Programas de Tratamiento a Familias con Menores en función del número y composición de los equipos técnicos que les correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del presente decreto».

Como novedad para este ejercicio 2023 tras la entrada en vigor del Decreto 100/2022, de 7 de junio, que deroga el Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, se suprime la necesidad de firmar Convenios o prórrogas anuales a los mismos para el sostenimiento del Programa, por lo que la totalidad de las Entidades Locales afectadas por el ámbito de aplicación del decreto tendrán derecho al apoyo financiero establecido para el sostenimiento de los gastos de los equipos constituidos en sus Administraciones, sin necesidad de realizar una manifestación expresa de la representación de la Entidad Local para solicitar su adscripción al Programa.

Para este ejercicio, y al tratarse de la primera orden de transferencias dictada al amparo del Decreto 100/2022, de 7 de junio, será exigible para proceder al abono de éstas la documentación establecida en el artículo 16.3 del Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto 100/2022, de 7 de junio.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud, en el ejercicio de las facultades atribuidas por la disposición final primera del Decreto 100/2022, de 7 de junio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Primero. Ordenar la distribución y transferencia de los créditos que deben satisfacerse por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios andaluces que se encuentran incluidos en el ámbito objetivo de aplicación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 100/2022, de 7 de junio, por el que se regula el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, y con una vigencia temporal comprendida entre el 1 de mayo de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, según las cuantías que figuran en el anexo único a la presente orden.

Segundo. Los abonos correspondientes a las transferencias se realizarán con carácter anual de acuerdo con lo establecido por el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, Sistema GIRO. Siempre que la transferencia de fondos no cubra la

00280295

totalidad de los gastos de personal, las Entidades Locales correspondientes deberán cofinanciar los mismos.

Tercero. De acuerdo con el artículo 16.3 del Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, por el que se regula y gestiona el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, aplicable para este ejercicio de conformidad con la disposición transitoria única del Decreto 100/2022, de 7 de junio, para proceder al abono de las transferencias, las Entidades Locales deberán haber entregado la Memoria Técnica relativa al año natural 2022, así como certificación por parte de la Intervención de la Entidad Local, referida al periodo de vigencia comprendido entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2023, con acreditación del empleo de las cantidades para la finalidad para la que fueron concedidas y al correspondiente asiento del ingreso en la contabilidad de la Administración Local.

Cuarto. La presente orden tendrá efectividad el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de marzo de 2023

MARÍA DOLORES LÓPEZ GABARRO  
Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias  
e Igualdad

**ANEXO ÚNICO**

PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL	JUNTA 2023 (periodo 1/5/2023-31/12/2023)
ALMERÍA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	296.020,00
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	118.408,00
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE ADRA	59.204,00
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	80.351,00
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	59.204,00
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	80.351,00
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE VÍCAR	59.204,00
CÁDIZ	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	177.612,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ	99.379,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	99.379,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA	59.204,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE BARBATE	59.204,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS	59.204,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	80.351,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	59.204,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	177.612,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	80.351,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA	80.351,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL	59.204,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE ROTA	59.204,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO	80.351,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE	59.204,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA	80.351,00
CÓRDOBA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	236.816,00
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	236.816,00
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE BAENA	59.204,00
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE CABRA	59.204,00
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	59.204,00
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	59.204,00
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO	59.204,00
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA	59.204,00
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	59.204,00
GRANADA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	473.632,00
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	177.612,00

00280295

PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL	JUNTA 2023 (periodo 1/5/2023-31/12/2023)
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR	59.204,00
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	59.204,00
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE BAZA	59.204,00
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	59.204,00
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE GUADIX	59.204,00
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE LOJA	59.204,00
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE MARACENA	59.204,00
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	80.351,00
HUELVA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	355.224,00
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE HUELVA	99.379,00
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	59.204,00
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	59.204,00
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	59.204,00
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE CARTAYA	59.204,00
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA	59.204,00
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE LEPE	59.204,00
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE MOGUER	59.204,00
JAÉN	DIPUTACIÓN DE JAÉN	355.224,00
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE JAÉN	99.379,00
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	59.204,00
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR	59.204,00
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE LINARES	80.351,00
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	59.204,00
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA	59.204,00
MÁLAGA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	296.020,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	296.020,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE	59.204,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE	59.204,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA	59.204,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA	80.351,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA	59.204,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE COÍN	59.204,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	80.351,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA	80.351,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	118.408,00

PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL	JUNTA 2023 (periodo 1/5/2023-31/12/2023)
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE MIJAS	80.351,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE NERJA	59.204,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA	59.204,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE RONDA	59.204,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	80.351,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA	80.351,00
SEVILLA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA	317.167,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	414.428,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	80.351,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	59.204,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CAMAS	59.204,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CARMONA	59.204,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO	59.204,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	99.379,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA	59.204,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA	59.204,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	59.204,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE	59.204,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA	59.204,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	59.204,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	59.204,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE	59.204,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE TOMARES	59.204,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE UTRERA	80.351,00
	<b>TOTAL</b>	<b>9.225.305,00</b>